



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Asunto: Ordena Pago Depósito
Proceso: Responsabilidad Civil
Demandante: María Pastora Castillo Aguayo y Otros
Demandados: Transportes Tebaida S.A y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2012-00118-00

Marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

A favor de este asunto reposa un depósito judicial consignado por Equidad Seguros Generales el pasado 13-05-2016, mismo que permanece en estado impreso entregado al no tener beneficiario.

Revisados los antecedentes de la causa se observa que el fallo de primera instancia de fecha 09-06-2015 condenó a la referida organización al pago de \$83.430.000; así mismo, se condenó a Transtebaida al pago de \$37.743.570, sumado a imposición de condena en costas.

Tras destarase el recurso de apelación contra dicha decisión, el superior modificó la condena respecto de la aseguradora en el sentido de condenarla al pago de la suma que la parte demandada pagare por daño moral, limitada a \$29.814.000 por ser el límite de asegurabilidad menos deducible, suma que consignó a órdenes del proceso el 13-05-2016.

Pese a ello, el 21-07-2016 la entidad consigna \$127.959.478 pagando el total de las condenas impuestas, esto es, tanto la de su cargo como al de Transtebaida, más el valor de las costas, en adición al que ya había depositado.

Seguidamente, el 11-08-2016, y 24-08-2016, los apoderados de las partes solicitaron la terminación del proceso y entrega del título por valor de \$127.959.478, señalando en la segunda intervención la apoderada de la aseguradora que esa era la cifra acordada con su contendor para terminar el proceso.

Así, el despacho, por auto del 07-09-2016 ordenó la entrega del depósito convenido, sin que se resolviera la suerte del constituido el 13-05-2016, que, a esta altura, permanece sin definición.

Puestas en este orden las cosas, el monto de \$29.814.000 debe ser reintegrado a Equidad Seguros Generales, amén de que en el



segundo pago que realizó y que correspondía al total de lo condenado tanto de su cargo como de la entidad demandada, no tuvo en cuenta el dinero que ya había depositado con antelación.

En efecto, esa suma correspondía al reembolso que debía pagarle a Transtebaida una vez cumpliera con lo de su cargo, pero sucedió que la aseguradora finalmente cubrió el total de las sumas dispuestas en la sentencia, de allí que el reembolso que ya había consignado con antelación le debe ser pagado.

Así, se ordenará el pago en cita y se le requerirá para que allegue certificación bancaria para proceder con el pago mediante abono a cuenta al exceder de 15 SMLMV.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: PAGAR el depósito judicial número 454010000429390 a favor de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo NIT 860028415 – 5.

SEGUNDO: REQUERIR a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para que allegue certificación de cuenta bancaria a su nombre.

Una vez recibida, procédase al pago por abono a cuenta.

TERCERO: COMUNIQUESE esta decisión al correo notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 35 del 06-03-2024

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a4f7b4800e27a5e4fcbc9217739e1cfb65bfaef7dfade8513d6b799d2be40**

Documento generado en 02/03/2024 08:05:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>